

836/27

 GOBIERNO
DE ARAGON



Año de 1762

Orden del Consejo para
q. el Sr. D. Infrime sobre la
representaⁿ. del Correo^r de
Teruel contra el Sr.
Gen^l. Valero.

Esta es la orden.

M. P. S.

Por el adjunto Fermi.º de autuaria Vt.
 rex el Err. ^{no} R. L.º de Geronimo Valero
 Notario primero de esta Curia Ecc.ª
 q.º despachando en los Tribunales R.º a el
 mismo tiempo, con las noticias y con-
 veniencias que adquiere de ellos en los
 casos de competencia en sebastante per-
 juicio como se ha acaudatado en la b-
 uirva q.º hace poco tiempo perdis la
 jurisdiccion R.º Lo que pongo en la alta
 consideracion de V. A.ª si atribuyere por
 conveniente mandarle despache sola-
 mente en uno, i otros Trib.º o desferle
 el Truilo de R.º ^{no} R.º i prohibirle despa-
 che en los Tribunales R.º y que volo-
 vre de la Testificata; Pua aun sin
 este tan exemplar motivo lo dilatare

a la Cleroia este Pueblo q^e excede
 el regular numero del veintaxio de
 curales se proporcionan muchos e ba-
 tante dignos por lo que supp. a V. A.
 tome la providencia q^e tenga por
 mas conven. Nro^a y q^e la vida
 de V. A. much^o y felicez años texue
 y D^o S. de 1764. M. P. S. Antonio
 Joseph Suñela

Miguel Maxco Enr.^{no} de S. M. del Nu-
 mero y Jurado de la Ciudad de Texmel y
 domiciliado en ella en la mejor forma que
 puedo Certifico: Que Pedro Geronimo -
 Valero a quien conozco muy bien ha ejer-
 cido y exerce el empleo de Notario ma-
 yor de la Curia Episcopal de esta Ciudad -
 y es temido y reputado publica y comun-
 mente p. tal; Asimismo tambien como
 Enr.^{no} Real de las Causas Civiles y Cri-
 minales en este Jurado Real del mis-
 mo modo que los otros ss.^{nos} J. por ver a
 J. p. q. como mandado del señor Con-
 xeo. p. a los efectos que le competen hoy
 el presente que vieno y firmo en la
 Ciudad de Texmel y Diciembre a 5 de -
 1764, D. en testam.^o de xed.^o Miguel Maxco -

1.º En el mes de Mayo de 1800 se
 celebró en la ciudad de México
 una junta pública para el efecto
 de acordar lo que convenga en
 materia de la educación de la
 juventud de esta ciudad. En la
 cual se acordó que se abra una
 escuela de primeras letras para
 niños de la ciudad de México
 y que se abra otra escuela de
 niñas para las niñas de la
 ciudad de México. Y para el
 efecto de que se cumpla lo
 acordado en esta junta se

1^{mo} N.
L. S.

Don Antonio Joseph Surroela Corra-
nidor de la Ciudad de Texmel ha
hecho al Consejo la representacion
de que es copia la del numero primero
remitiendo con ella el testimonio de
que lo es la del numero 2.^o y en su
virtud ha acordado que era Audien-
cia informe por escrito lo que ve-
le oprimiere y paxeriere sobre el con-
tenido de dicha representacion para
en su inteligencia tomar la provi-
dencia correspondiente. Y para

que V. E. lo haga presente en el
Acuerdo para su cumplimiento. ^{bo} velo

participo de oím del Consejo, de cuios

avisos se servirá dar me aviso para

ponerlos en su noticia

Dios Fie a V. E. muchos

Años Madrid 16 de Enero de 1776

Juan Alvarado
D. Juan Alvarado

Amo de
D. S. Max. de Caracax

Auto Taxag. y Enexo v. y uno de 1762. Acu. Gen. 20

C. C.
Regente
Santay.
Garcer
Salvador
Penaler
Crespo
Peñana
Rovales

Obedecese la Orden del Consejo que ante
cede, y paxa su cumplimiento lo vea
el Fiscal de su M., y registrada a su
tiempo se archive. A

Q